



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Tres (03) de Noviembre de dos Mil Veinte (2020)

Proceso No 110014003055**20190061300**

Previo a proferir el auto de que trata el artículo 440 del CGP., se requiere a la parte actora a fin de que se sirva aportar al proceso la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP que fue enviada el 17 de enero de 2020 al demandado a la dirección Calle 44 D No. 45 -45 interior 2 apto 801 de Bogotá y por la cual se expidió la certificación No. 510262527 por parte de la empresa de correo certificado LTD EXPRESS el 20 de enero de 2020, por cuanto al proceso dicho oficio citatorio no fue adosado, y en ese orden de ideas, no es posible para este despacho verificar que el demandado se halle correctamente notificado de la orden de apremio, luego, en estas condiciones no puede proferirse la decisión que consagra el mencionado artículo 440 ibidem.

En caso de no contar con el documento requerido, deberá realizar nuevamente las diligencias de notificación al demandado y acreditar en debida forma los resultados de estas.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bc7029ea86e3cb3015998bb2caf88eada3deca32502ab799d4eff0619461a6**
Documento generado en 03/11/2020 01:05:23 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>